

# BOLETÍN INFORMATIVO NOVIEMBRE 2023



[www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com)


+57(1) 7436225

[info@ghrevisores.co](mailto:info@ghrevisores.co)

Av. 68 No. 75A - 50

Torre Ofespacios Of 325

C.C Metrópolis

 GHrevisores



## BOLETÍN INFORMATIVO MES DE NOVIEMBRE DE 2023

### **Respetados clientes:**

Con el fin de mantener informados a nuestros usuarios respecto de los temas legales que son de interés general, nos permitimos dar a conocer los cambios normativos más relevantes para el mes de NOVIEMBRE de 2023 y que recomendamos tener en cuenta en sus organizaciones.

El boletín es un recuento breve de las normas de mayor relevancia en este mes, las cuales pueden generar obligaciones o beneficios para su entidad. En caso tal de que desee obtener más información respecto algún tema, con gusto puede contactar a su contador o asesor para que le brinde la asesoría correspondiente.

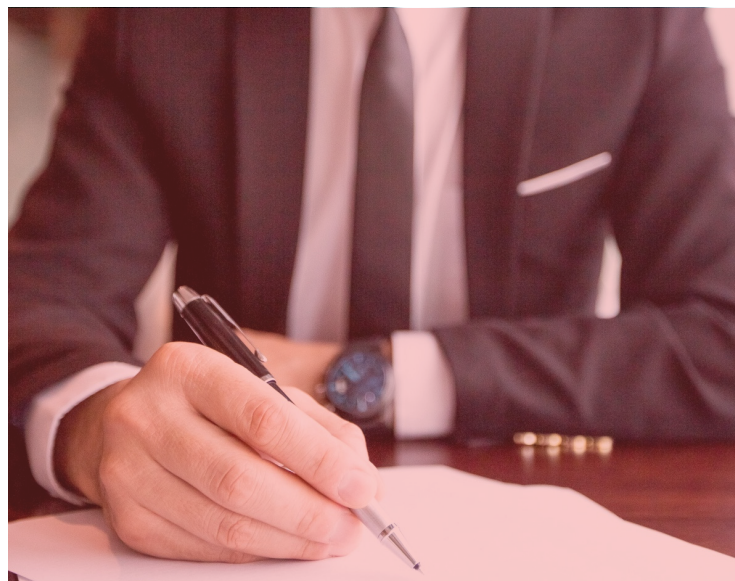
## NOTICIAS TRIBUTARIAS

- **Resolución 158 de 2023 de la DIAN por medio de la cual se publica el formulario para declarar los impuestos saludables.**
- **Resolución 165 de 2023 de la DIAN por medio de la cual se regula el sistema de facturación electrónica.**
- **Resolución 8737 de 2023 por medio de la cual se publica el formulario nro. 260 que corresponde a la declaración anual consolidada.**
- **Resolución 8742 de 2023 por medio de la cual se reglamenta el registro de contratos de importación de tecnología como requisito de procedencia de la deducción por pagos al exterior.**
- **Resolución DIAN 162 de 2023 grupo de obligados a suministrar información exógena.**
- **Concepto DIAN 5639 de 2023. LA condonación de deudas constituye ganancia ocasional.** “El ingreso que percibe un contribuyente (deudor), perteneciente al régimen ordinario del impuesto sobre la renta, resultado de la condonación por mera liberalidad de una deuda constituye ganancia ocasional, de conformidad con el artículo 302 del Estatuto Tributario” (artículo que nos indica que son ganancias ocasionales los actos entre vivos a título gratuito y lo que se percibe como porción conyugal.”
- **Concepto DAIN 1621 de 2023 los criptoactivos deben ser declarados como parte del patrimonio.** “Teniendo en cuenta que los criptoactivos corresponden a activos, los residentes colombianos que tengan en su patrimonio criptoactivos deben incluirlos en su declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, específicamente en la sección de patrimonio (...).
- **Concepto DIAN 5638 de 2023. La cesión de la posición de crédito no constituye una cesión del contrato y en consecuencia los efectos tributa-**

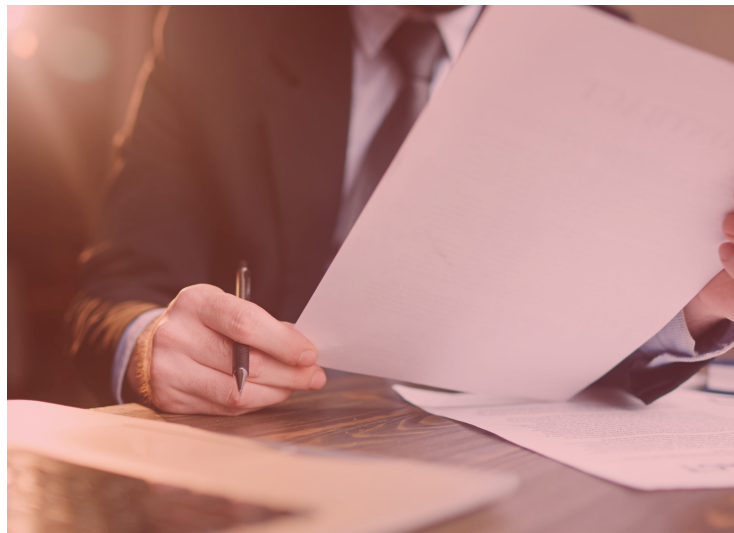
**rios derivados de esta se mantienen en cabeza del consorciado.** “Esta Subdirección entiende que la cesión de derechos económicos corresponde a una cesión del crédito sin comprender la cesión del contrato. En este sentido y en la medida que el contribuyente continúe participando contractualmente en el consorcio, estará sujeto a las responsabilidades tributarias que del mismo se deriven”.

## NOTICIAS DE CARÁCTER COMERCIAL

- **Oficio 220182949 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades. La elaboración de las actas de asamblea no está legalmente asignada a una ente o persona en específico.** “(...) no existe norma legal alguna que regule lo relacionado con la elaboración de las actas de la Junta Directiva. En este caso debemos estarnos a lo que sobre el particular consagren los estatutos sociales o el reglamento interno que haya adoptado la sociedad (si existe). Ahora, en el evento de carencia de regulación interna, le compete a la Junta Directiva en sus sesiones proceder a definir la forma de elaborar las actas (...).”



- **Oficio 22067229 de 2023 de la Superintendencia de Sociedades.** Define qué es un dividendo. (...) El término “dividendo” hace relación al resultado positivo obtenido por el ente económico como consecuencia de las operaciones realizadas durante el ejercicio, expresión que según el Diccionario de Términos Contables en Colombia, significa “utilidad del período” o el “resultado económico del ejercicio obtenido, al deducir los egresos totales de los ingresos totales del ente contable”.
- **Oficio 22067229 de 2023 de la Superintendencia de Sociedades. Los miembros suplentes de las juntas directivas están facultados para actuar en ausencia temporal o definitiva del miembro principal.** “A menos que en los estatutos de la S.A.S. se disponga algo diferente al respecto de su funcionamiento, el suplente tendrá facultades para actuar solo cuando haya ausencia temporal o definitiva del principal, de ahí que no sea posible que tanto principal como suplentes actúen de manera simultánea en una reunión. Lo anterior, a su vez, sin perjuicio de que (...) el órgano autorice la asistencia del suplente a una reunión, frente a la cual no tendrá obligación de asistir ni tendrá derecho a voto estando el miembro principal también presente”.



- **Concepto 05EE2021120300000068663 de 2021. El contrato de trabajo de es carácter consensual y en consecuencia no requiere de ninguna formalidad.** “El contrato de trabajo es consensual, lo cual significa que para su perfeccionamiento tan solo requiere del consentimiento de las partes. Para que este sea válido no se requiere forma especial alguna. Predomina el principio de la primacía de la realidad sobre la forma; de esta manera, cuando hay prestación personal del servicio, subordinación o dependencia y remuneración, existe un contrato de trabajo”.

## NOTICIAS DE CARÁCTER LABORAL

- **Sentencia SL2084-2023 de la Corte Suprema de Justicia. Los empleadores tienen facultad de dirección y organización de la empresa.** “El empresario goza del poder de dirección y organización de su empresa, el cual, conforme se ha explicado, si bien tiene asiento en la garantía del ejercicio libre de su actividad económica, también encuentra límites en «[...] la dignidad humana, los derechos fundamentales del trabajador, los postulados constitucionales, los tratados internacionales que regulen las relaciones laborales que hagan parte del bloque de constitucionalidad (...)”.

## NOTICIAS DE CARÁCTER CONTABLE

- **Concepto 12022032409 de 2023 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. La utilización de la denominación de las cuentas PUC no es obligatoria.** “La codificación incorporada en los Planes Únicos de Cuentas - PUC no es obligatoria, dado que estos marcos técnicos representan un marco de principios y no contienen directrices para el registro en un plan de cuentas (...)”.
- **Concepto 12022035561 de 2021 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Los EE.FF. son susceptibles de ser corregidos.** “ (...) Debe observarse si dicho error es ma-

terial o si no es material (inmaterial); de tratarse de un error inmaterial, este puede corregirse en el periodo actual reconociendo un gasto (ingreso) relacionado con la partida que presenta error; pero de tratarse de un error material, debe realizarse una reexpresión retroactiva de las cifras comparativas en los estados financieros (...)"

- **Concepto 12023030419 de 2023 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Las fundaciones deben contar con revisor fiscal.** Al revisar el Decreto compilatorio 1066 de 2015 (...), observamos que el artículo 2.2.1.3.2 expresa que los estatutos de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común deberán contener por lo menos:
  - 7. Revisor Fiscal. En el caso de las fundaciones o instituciones de utilidad común deberá ser contador titulado con su respectivo número de matrícula.
  - Del artículo antes citado, es fácil concluir que la norma exige el que se tenga revisor fiscal pues el enunciado inicial es claro: ARTÍCULO 2.2.1.3.2. Contenido de los estatutos. Los estatutos de la entidad deberán contener, por lo menos: (...)" .

## VENCIMIENTOS

- Declaración de retención en la fuente del impuesto de renta e IVA
- Reporte de nómina electrónica
- Declaración de retención en la fuente de ICA





[www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com)

**Cordialmente,  
Equipo GH Revisores**

Entendemos la importancia para nuestros clientes de mantenerse a la vanguardia en la información legal relevante para sus organizaciones. Por eso, contamos con un grupo multidisciplinario, abogados y contadores altamente capacitados que estarán dispuestos a brindarle la asesoría correspondiente en temas tributarios, contables, NIF, legales, laborales, comerciales, administrativos, insolvencia, entre otros servicios que podrá encontrar con mayor detalle siguiéndonos en nuestras redes sociales o en [www.ghrevisores.com](http://www.ghrevisores.com).